



Radicación: 50 400 40 89 001 2023 00068 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: HENRY RODRIGUEZ MORENO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa para calificación de demanda, proceso EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra HENRY RODRIGUEZ MORENO. Conforme a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se anexa certificado de antecedentes disciplinarios de abogados. – Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho a fin de proceder a librar el correspondiente mandamiento de pago, solicitado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con NIT No. 800.037.800-8, contra HENRY RODRÍGUEZ MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.001.571; observando que la misma se encuentra ajustada a derecho y el documento aportado como título valor para su ejecución, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses.

En tal virtud y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 17 numeral 1º; 25 inciso 2º; 82 a 89, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra HENRY RODRÍGUEZ MORENO, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000 M/CTE), por concepto de capital adeudado contenido en el pagaré No. 045186100006076, suscrito el 30 de junio de 2020, con fecha de vencimiento el 23 de marzo de 2023, que se desprende de la obligación No. 725045180123114, aportado junto a la demanda y que sirve de base para la presente ejecución.



1.2. - Por los intereses remuneratorios o de plazo, causados desde el quince (15) de enero de 2022, hasta el veintitrés (23) de marzo de 2023, liquidados a la tasa del IBR 6.7% semestre vencido (S.V.), sobre el capital referido en el numeral 1. del presente auto.

1.3. Por los intereses moratorios causados desde el veinticuatro (24) de marzo de 2023, hasta que se realice el correspondiente pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital referido en el numeral 1. del presente auto, conforme la previsión del artículo 884 del Código de Comercio.

Segundo: Sobre la condena costas, el Despacho resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: Notifíquese la presente decisión al demandado HENRY RODRÍGUEZ MORENO, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Cuarto: De la presente providencia, córrase traslado a la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 91 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días hábiles para que pague las sumas de dinero ordenadas en el presente auto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 431 del Estatuto Procesal en comento, y diez (10) días para que proponga las excepciones que considere necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 442 ibídem.

Quinto: Se reconoce personería para actuar a la abogada CLARA MÓNICA DUARTE BOHÓRQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.943.298 y T.P. No.79.221 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. conforme las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

44 del 05 DE OCTUBRE DE 2023

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria